

Expediente 2-25-0058

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0123 DE 25 ABR 2025

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la Calle 3 20 120, denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR) del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, para el predio ubicado en la CALLE 3 20 120 y denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR), identificado con folio de matrícula No. 176-203202 y código catastral No. 2512600000020666000, 2512600000025091000 y 25126000000020663000 la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por el señor RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, sociedad fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, una licencia de construcción, contenida en la Resolución No. ON + CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 16 de marzo de 2022.
2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0033 del 09 de febrero de 2024 la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas otorgó prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022.
3. Que mediante radicación 2-25-0058 de 14 de marzo de 2025, el señor RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.573, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A.S, con NIT. 800.030.893-0, sociedad fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, presentó solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, prorrogada mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0033 del 09 de febrero de 2024.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 74 de 2025, establece:

*“(…) **Parágrafo 7º transitorio.** Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La*



ACTO ADMINISTRATIVO **25126-2-25-0123** DE **25 ABR 2025**

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la Calle 3 20 120, denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR) del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez. (...).

5. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 74 de 2025, la solicitud de segunda prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad MOJICA CONSTRUCTORA S.A. NIT. 800.030.893-0, representada legalmente por el señor RAFAEL EDUARDO MOJICA FONSECA identificado con c.c. No. 11.204.573 de Chía, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TUCURINCA NIT. 830.053.036-3, segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio denominado *LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR)*, ubicado en la Calle 3 20 120, identificado con folio de matrícula No. 176-173942 y código catastral No. 2512600000000002624400000000, por un término de doce (12) meses adicionales a los concedidos mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0033 del 09 de febrero de 2004, términos que deben ser contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 16 de marzo de 2025 hasta el 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el

Expediente 2-25-0058

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0123 DE 25 ABR 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON+CRR 0101 de 09 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la Calle 3 20 120, denominado LOTE 1 (PROYECTO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR) del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

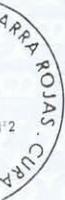
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los 06 MAY 2025





C2
CURADURÍA N°2
Arg. ANDREA PARRA ROJAS

ESPACIO BLANCO



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103